



INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY VASCA DE EMPLEO

El Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura y funciones del Departamento de Economía y Hacienda, define entre las funciones asignadas a la Dirección de Presupuestos la de emisión de los informes que correspondan en relación con las propuestas normativas, planes, convenios y acuerdos de contenido económico relevante a fin de evaluar el impacto presupuestario y proponer medidas de ajuste correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 27.4 del texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la CAE, aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre.

Recibida la documentación relativa al Anteproyecto de Ley Vasca de Empleo, esta Dirección de Presupuestos analizará exclusivamente el impacto que sobre los Presupuestos de la Administración de la CAE pudiera preverse por la aplicación de las diferentes actuaciones contempladas en la Ley. Para ello, se centrará la atención en la Memoria Económica que acompaña al anteproyecto de ley, además de este mismo.

El Anteproyecto de Ley Vasca de Empleo tiene por objeto la definición de los derechos y obligaciones de las personas para la mejora de su empleabilidad, de los principios de actuación de los poderes públicos en materia de políticas de empleo, la creación de la Red Vasca de Empleo, la ordenación y gestión de su cartera de servicios y de los programas complementarios para la mejora de la empleabilidad.

Asimismo, tiene por objeto la determinación de las competencias en materia de empleo, del modelo de gobernanza, de la planificación, participación y financiación de las políticas públicas de empleo, y la regulación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

En este sentido, en la Disposición Adicional Tercera del anteproyecto de ley se establece la transformación del organismo autónomo de carácter administrativo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en el ente público de derecho privado Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

El presupuesto de el ente público de derecho privado LANBIDE – Servicio Vasco de Empleo se recoge en la Disposición Adicional Cuarta. Ésta disposición debería redactarse de la siguiente forma:

“En caso de que dicha transformación no coincida con la entrada en vigor de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la CAE, el Consejo de Gobierno aprobará el presupuesto del ente público Lanbide, al que se acompañarán las cuentas anuales previsionales del ejercicio económico en que inicie sus actividades, dando cuenta a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco en el plazo de quince días. A tal efecto, el departamento competente en materia de presupuestos realizará las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias para la formación de dicho presupuesto, sin que puedan suponer un incremento del importe global consignado en las partidas de los Presupuestos Generales vigentes al inicio de las actividades del ente público”.



El apartado 2. de la memoria económica, "Cuantificación de los gastos e ingresos presupuestarios que ocasione la entrada en vigor de la disposición", en su punto 2.1. "Gastos", identifica los siguientes gastos:

- TÍTULO II. Derechos y obligaciones para la mejora de la empleabilidad.

Se identifican unos derechos de prestación de servicios de diagnóstico personal sobre empleabilidad, y de elaboración de un plan integrado y personalizado de empleo, que por su naturaleza de **derechos subjetivos**, generarán unos gastos de dotaciones de personal necesarios para asegurar su prestación. Teniendo dicho carácter subjetivo, deberá hacerse frente presupuestariamente al coste que suponga toda la demanda que se genere para la prestación de dichos servicios

- TÍTULO III. La Red Vasca de Empleo, instrumentos comunes de atención, información y prospección y la cartera de servicios.

Se identifican una serie de gastos de diferente naturaleza: personal, instrumental etc., "Creación y funcionamiento de la Red Vasca de Empleo"; "Definición y gestión de la cartera de servicios y personas y empresas usuarias", "Instrumentos comunes de atención, información y prospección"; "Programas complementarios de mejora de la empleabilidad", y de "Inspección y sustitución en la prestación del servicio.

Algunos de estos gastos serán atendidos en los presupuestos ordinarios de LANBIDE y otros deberán ser financiados con las correspondientes altas (modificaciones) presupuestarias que les den cobertura.

- TÍTULO IV. Competencias, gobernanza, planificación y participación en las políticas públicas de empleo.

Este título desarrolla el "sistema vasco de empleo" considerando sus integrantes, funciones y los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades. El funcionamiento de este sistema implicará la existencia de gastos de soporte y apoyo al desarrollo de las obligaciones de órganos y entidades.

- TÍTULO V. Investigación, innovación y evaluación de las políticas públicas de empleo y de la cartera de servicios de la Red Vasca de Empleo.

Estas funciones requerirán de gastos tanto en el ámbito de personal como en el desarrollo de soportes especializados.

- TÍTULO VI. LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo

La creación, naturaleza, sede y régimen jurídico, introduce un cambio relevante en LANBIDE, su creación como ente público de derecho privado. Las transformaciones y modificaciones a introducir desde su situación actual de organismo autónomo son significativas y afectarán en aspectos instrumentales, organizativos, funcionales, y en especial de gestión del cambio en ámbitos como: económico-presupuestario, gestión de personal, contratación, informática y comunicaciones, etc.

Por lo tanto, en este apartado se realiza la identificación o descripción de cuáles son los distintos gastos que generará la aplicación de esta ley, pero no se cuantifican dichos gastos ni se determina la naturaleza económica de los mismos, y tampoco se indica en que partidas de los Presupuestos de la CAE se recogen dichos gastos.

En cuanto a la "Financiación de los gastos", punto 3.1, de la memoria económica, considera los siguientes programas: 3211 Empleo, 3231 Formación, y 3110 Estructura y Apoyo, tanto por parte del Departamento competente en materia de empleo, como de Lanbide.

- La financiación del presupuesto asignado a gastos del personal, tanto para la gestión de servicios de la cartera de servicios de la Red vasca de empleo, como para la gestión de la potestad inspectora, en puestos existentes, de nueva

creación y/o la modificación de monografías existentes, se financiarán a través de las siguientes partidas económicas de Lanbide: 41.3211.02.1 y 41.3110.01.1.

- La financiación del presupuesto asignado a la definición funcional y al desarrollo, mantenimiento y actualización de los sistemas de información, instrumentos, herramientas y aplicaciones, se realizará a través de las partidas económicas asignadas a LANBIDE, 41.3110.01. 60119/21/22, así como las partidas 41.3110.01 24499 y 41.3110.01 60100 dirigidas a la transformación digital.
- La financiación del presupuesto asignado a la contratación de servicios de consultoría, se realizará a través de la partida económica asignada al Departamento competente en materia de empleo 03.3211.21.24.
- La financiación del presupuesto asignado al apoyo a entidades locales para la elaboración de planes de empleo y desarrollo local, se realizará a través de una partida de nueva creación por parte del Departamento competente en materia de empleo.
- La financiación del presupuesto asignado a la creación de LANBIDE como ente público de derecho privado, en aquellas materias que permitan su adaptación a los regímenes: económico-presupuestario, gestión de personal, contratación, y sistemas informáticos y comunicaciones, etc., se realizará a través de la partida económica signada a LANBIDE 41.3110.01.24.

En lo que respecta a la financiación de los gastos de personal, sería necesario diferenciar del total de los puestos considerados, cuantas dotaciones corresponden a puestos de la Relación de Puestos de Lanbide, y cuantos suponen un incremento de su plantilla presupuestaria.

En el punto 4.2.1. de la Memoria Económica “Títulos del anteproyecto con impacto económico” recoge el impacto económico directamente atribuible al desarrollo del articulado de esta norma.

El impacto económico alcanzaría un importe de 9.697.808 euros, el siguiente cuadro se presenta un resumen del mismo por los distintos artículos de la ley:

Artículos	Descripción	Periodicidad	Cuantía
15	Gastos asociados a la creación y puesta en marcha de la Red Vasca de Empleo	Primer año	500.000
22	Gastos asociados a la elaboración del Mapa de entidades y servicios de la Red Vasca de Empleo	Primer año	100.000
24	Servicio Orientación, gastos asociados a la adecuación y medios materiales de los centros de empleo	Primer año	200.000
51 y 52	Gastos asociados a dotaciones para el ejercicio de potestad inspectora	Anual	180.750
63	Gastos asociados a dotaciones para funciones de asesoramiento órganos de la Red Vasca de Empleo	Anual	241.000
70	Financiación al Fondo de Cooperación para el Empleo y Desarrollo Local	Anual	7.435.058
71 y 72	Gastos asociados a dotaciones para asesoramiento y dinamización del Foro Vasco de Empleo	Anual	30.125
75	Gastos asociados a dotaciones para desarrollo de funciones de investigación e innovación Anual	Anual	30.125
76	Gastos asociados a dotaciones del Órgano de evaluación, investigación e innovación	Anual	180.750
77	Gastos asociados a transformación de instrumentos y procesos de LANBIDE	Primer año	800.000
Total			9.697.808

Del importe total del impacto económico presentado, 1.600.000 euros, se trataría de gastos a realizar el primer año de aplicación de la ley, siendo, por tanto, 8.097.808 euros los gastos estructurales, correspondiendo básicamente con los gastos derivados de la

aplicación del art. 70 Planes de empleo y desarrollo local, que suponen 7.435.058 euros, el resto sería el gasto de las dotaciones de personal recogido en el impacto económico.

En lo que respecta al capítulo 1 de gastos de personal, para la realización de las distintas prestaciones y actividades que implica la entrada en vigor de esta ley, la memoria económica recoge la necesidad de nuevas dotaciones de personal, con el siguiente detalle por actividades:

		Impacto	
		Dotaciones	Económico
a.1.	Art. 10. Derecho al diagnóstico personal empleabilidad	48	0
a.2.	Art. 11. Derecho a un plan integrado y personalizado de empleo	192	0
b.2.2.	Art. 24. Servicio orientación para el empleo Costes de personal del triaje	16	0
	Art. 24. Servicio orientación para el empleo: Puesta en marcha centros de empleo	10	0
b.2.6.	Art. 28. Servicio asesoramiento a empresas	63	0
b.4.2.	Art. 46. Programa de evaluación de competencias	48	0
b.4.5.	Arts. 49 a 52. Prog. empleo con apoyo y acomp. mercado ordinario de trabajo	3	180.750
c.1.1.	Art. 63. Asesoramiento, apoyo técnico y administrativo.	4	241.000
c.3.1.	Art. 71 y 72. Foro Vasco Empleo,. (1 Dotación técnica media jornada)	0,5	30.125
d.1.	Art. 75. Investigación e Innovación	0,5	30.125
d.2.	Art. 76. Evaluación. Impacto económico anual	3	180.750
		388	662.750

Por lo tanto, la entrada en vigor de esta norma, según la memoria económica presentada, implicaría una necesidad de 388 personas, sin embargo, en el impacto económico solo se traslada el gasto correspondiente a 11 dotaciones, que supondrían 662.750 euros, para el resto, 377 dotaciones, se dice que el impacto **será nulo**, siempre que se considere el volumen de dotaciones para Lanbide identificadas en el documento anexo "Dimensionamiento de LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo 2022".

Sin embargo, el documento mencionado no se aporta con la documentación del anteproyecto de ley, y, en cualquier caso, lo único que habría que tener en cuenta para saber si estas dotaciones suponen impacto económico o no, sería relacionarlas con la plantilla presupuestaria de Lanbide considerada en el proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2023 que alcanza un total de 1.083 dotaciones.

Por otra parte, se detallan una serie de actuaciones que no tienen impacto económico, dado que, según lo que recoge la memoria económica, se contemplan en la transformación organizativa y digital de LANBIDE, impulsadas por el proyecto HOBETZEN.

De estas actuaciones, llama la atención las derivadas del art. 31 Derechos de las personas y empresas usuarias (b.2.8.), en este artículo del anteproyecto se identifican dos componentes que deberán contar con recursos necesarios para su prestación: la asignación de profesional de referencia, y la creación de la historia laboral única.

En lo que respecta a la asignación de profesional de referencia, se comenta lo siguiente: tanto la situación actual, como la planteada en el documento anexo "Dimensionamiento de LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo 2022", están lejos de las recomendaciones europeas de 1 profesional orientador por 100 personas demandantes de empleo.

Respecto al derecho de las personas físicas usuarias de la cartera de servicios contar con la historia laboral única, el desarrollo de este instrumento se integrará en la transformación organizativa y digital de LANBIDE, impulsada por el proyecto Hobetzen. Se incluirá en el presupuesto ordinario de LANBIDE.

CONCLUSIÓN:

La mayor parte del coste de aplicación de esta ley afectaría a los gastos de personal, ya que se prevé una necesidad de 388 dotaciones adicionales. No obstante, sólo se incluye el coste correspondiente a 11 dotaciones, no aclarando el motivo por el que se considera un impacto económico nulo para el resto. Debería precisarse qué parte de dichas dotaciones estarían ya incluidas en la plantilla presupuestaria actual de Lanbide y qué otra parte requeriría de un expediente de creación de plantilla indicándose la repercusión económica que ello supondría, y todo ello de conformidad a lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 13 de la Ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la CAE del ejercicio que corresponda.

Los gastos de personal, así como el resto de gastos que pueda suponer la entrada en vigor de la Ley Vasca de Empleo, deberán financiarse con los recursos económicos anuales que se asignen al Departamento de Trabajo y Empleo y a Lanbide en las Leyes de Presupuestos de cada ejercicio. En particular, para el ejercicio 2023 deberá financiarse con los créditos incluidos en el actual Proyecto de Presupuestos 2023, en fase de tramitación parlamentaria.

En el apartado de ingresos, no se contempla ninguna repercusión presupuestaria por la aplicación del anteproyecto de la Ley Vasca de Empleo.

Con respecto a la transformación de LANBIDE – Servicio Vasco de Empleo en ente público de derecho privado, si el inicio de sus actuaciones no coincide con la entrada en vigor de la correspondiente Ley de Presupuestos, el Gobierno Vasco aprobará el presupuesto de LANBIDE, procediendo el Departamento competente en materia de presupuestos a la realización de las modificaciones presupuestarias oportunas sin que ello suponga un incremento del importe global consignado en las partidas de los presupuestos generales vigentes al inicio de las actividades del ente público.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS